

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, procede a efectuar reliquidación de costas; revisado el expediente se observa que la parte demandada fue condenada en costas en favor del demandante; las costas se liquidaron el 1 de abril de 2022, mediante auto que las probó.¹

Desde la fecha en que se aprobó costas, hasta la fecha de la diligencia de remate, no se probó gasto alguno, por tanto, liquidación adicional de costas arroja como resultado cero (0) pesos. A Despacho de la señora Juez hoy, 21 de octubre de 2022.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira- Risaralda, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Reliquida Crédito

Revisado el plenario, se encuentra que mediante providencia del 7 de septiembre de 2022 se aprobó el remate sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 290-127153 embargado, secuestrado y avaluado, bien que fue adjudicado por la suma seiscientos millones noventa y cinco mil pesos (\$695.000.000,00) a la señora Sandra Milena Cano.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora presentó liquidación del crédito adicional, se observa que la misma contiene porcentajes diferentes a las tasas de intereses legalmente establecidas, entonces, la reliquidación del crédito quedará conforme al archivo digital No. 72 realizado a través del software liquidador de sentencias de la Rama Judicial.

Liquidación final:

Asunto	Valor
Capital	\$200.000.000
Intereses de mora desde 06/ de octubre de 2020 hasta 31 de marzo de 2022	\$69.985.539
Intereses de mora desde 1/04/2022 al 07/09/2022	\$23.676.768
Costas	\$8.150.000
Total	\$301.812.307

¹ Archivo No. 36.

Los títulos judiciales que existen dentro del proceso corresponden así: No. 457030000823798 por valor de \$400.000.000, y No. 457030000824495 por valor de \$295.000.000.

Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se ordena fraccionar el título No. 457030000823798 en tres cantidades así: **1.** \$8.150.000. **2.** \$293.662.307 y **3.** \$98.187.693. Los dos primeros valores, se cancelarán a la parte demandante. El tercer valor se reserva en conjunto con el otro título, para decidir al momento de regresar dinero a la demandada.

El título No. 457030000824495 se reserva para dar cumplimiento a lo señalado en el auto que aprueba el remate, una vez ello, a través de auto de decidirá cuál valor se ordena devolver a la demandada.

Notifíquese,



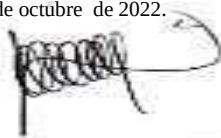
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

SL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 170 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 24 de octubre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario